

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 014

Para: Vicerrectores y Directores de Sede, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Direcciones Administrativas de Sede, Direcciones de Investigación y Extensión de Sedes, Oficinas de Contratación o quienes hagan sus veces, servidores públicos encargados de la actividad contractual, supervisores, interventores, directores de proyectos, jefes de dependencias de la Universidad Nacional de Colombia y terceros interesados.

Fecha: 20 de junio de 2023.

Asunto: Disposiciones aplicables en la Universidad Nacional de Colombia, en calidad de contratista y de contratante, según la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), para las elecciones de autoridades territoriales.

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa pone en conocimiento de los interesados el alcance en los acuerdos de voluntades que celebra la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de las disposiciones de la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías Electorales respecto a las próximas las elecciones de autoridades territoriales.

1. FECHAS DE ELECCIONES.

Según lo dispuesto en la Resolución 28229 de 14 de octubre de 2022 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio de la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales, dichos comicios se realizarán el 29 de octubre del año en curso.

2. PROHIBICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

El párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías Electorales prohíbe a los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital la celebración de convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier tipo de elección popular.

En este sentido, como señala la Circular Conjunta 100-006 de 2021 de la Presidencia de la República, “la Ley de Garantías Electorales circunscribe sus prohibiciones a las elecciones presidenciales y demás cargos de elección popular”. En el caso de lo estipulado en el párrafo citado, por tanto, las prohibiciones ahí señaladas son aplicables, entre otras, a las elecciones de autoridades territoriales.

No obstante, aclara la Circular Conjunta 100-006 de 2021 Presidencia de la Republica que “en este periodo se pueden celebrar convenios interadministrativos en los cuales no intervengan entidades del orden territorial que no impliquen la ejecución de recursos”.

Teniendo en cuenta que según el calendario electoral los comicios se realizarán el 29 de octubre del año en curso, el próximo 29 de junio se activará la Ley de Garantías (cuatro meses antes de las elecciones territoriales), estableciendo restricciones a la contratación pública en el caso de los convenios interadministrativos. Desde dicho momento, por tanto, queda prohibido a la Universidad Nacional de Colombia celebrar convenios o contratos interadministrativos con gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal.

No obstante, se podrán pactar prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y cesiones para los contratos o convenios interadministrativos que se hayan suscrito antes del 29 de junio de 2023, siempre que estén debidamente justificadas en razones de orden técnico por parte del interventor o supervisor del contrato o convenio, o de la persona u órgano encargado del control a los compromisos u obligaciones contractuales o convencionales, y, además, se cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En todo caso, la aplicación de la Ley de Garantías NO podrá usarse como argumento para justificar dichas novedades.

3. RESTRICCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA UNIVERSIDAD COMO CONTRATISTA O COMO PARTE DE UN CONVENIO

En cuanto a la prohibición de contratación directa estipulada en el artículo 33 de la Ley de Garantías, es preciso aclarar que dicha restricción a la contratación pública aplica únicamente para el caso de las elecciones presidenciales, razón por la cual en este 2023 la Universidad Nacional de Colombia no cuenta con ninguna prohibición de contratación directa derivada de la Ley de Garantías.

Dada en Bogotá D.C., el 20 de junio de 2023

Original firmado

CONSTANZA ELENA ROJAS OLIVERA
Gerente Nacional Financiera y Administrativa (E)